

Las tasas a que se refiere esta publicación corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 29 de diciembre de 1993. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D. F., a 29 de diciembre de 1993

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero

Rúbrica.

Lic. **Concepción Alvarez García**

Subgerente de Información Financiera  
de Corto Plazo

Rúbrica.

#### **TASA de interés interbancaria promedio**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 21 de enero de 1993, se informa que la tasa de interés interbancaria promedio a plazo de 28 días, obtenida en día de hoy, fue 12.0470 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER, S.A., BANCA SERFIN, S.A., BANCO DEL ATLANTICO, S.A., BANCO MEXICANO, S.A., BANCO INTERNACIONAL, S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CITIBANK, N.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A., BANCA PROMEX, S.A., y BANCRECER, S.A.

México, D.F., a 29 de diciembre de 1993

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero

Rúbrica

Act. **Alonso García Tamés**

Tesorero

Rúbrica

#### **PASIVOS bancarios objeto de protección expresa del Fondo Bancario de Protección al Ahorro**

BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FONDO BANCARIO DE PROTECCION AL AHORRO

PASIVOS BANCARIOS OBJETO DE PROTECCION EXPRESA DEL FONDO BANCARIO DE PROTECCION AL AHORRO

Con fundamento en la fracción IV del artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito, y considerando que ha sido tradición de las autoridades financieras mexicanas procurar que los inversionistas no sufran quebranto en caso de resultar insolventes las instituciones de crédito, el Comité Técnico del Fondo Bancario de Protección al Ahorro ha resuelto continuar con dicha tradición, por lo que se ha acordado que el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, con sus recursos, procure el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de las instituciones que participen en dicho Fondo, siempre y cuando las mismas sean derivadas de su operación propia, exceptuando exclusivamente los pasivos provenientes de obligaciones subordinadas, así como los que sean resultado de operaciones ilícitas, irregulares o de mala fe.

México, D.F., a 29 de diciembre de 1993.

BANCO DE MEXICO

EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL  
FONDO DE PROTECCION AL AHORRO

Rúbrica.